



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), nueve de febrero de dos mil veintidós.

PROCESO	Fijación Cuota Alimentaria
Demandante	Vilma Luz Alvarado Londoño
Demandado	Luis Fernando Rojas Garcés
Radicado	Nro. 05-001-31-10-002-2022-00009-00
Interlocutorio	Nro. 0102 de 2022

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias del artículo 82 y s.s. y 392 del Código General del Proceso, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** instaurada por la señora **VILMA LUZ ALVARADO LONDOÑO** quien actúa en interés de la menor **MARIA FERNANDA ROJAS ALVARADO**, en contra del señor **LUIS FERNANDO ROJAS GARCÉS**.

SEGUNDO.- IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado para los procesos **VERBALES SUMARIOS** reglado en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO.- NOTIFÍQUESELE este auto en forma personal al demandado, córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste y hágasele entrega de una copia de la demanda, auto inadmisión, escrito de subsanación y sus anexos y, auto admisorio en la forma prevista en el Inciso 5° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

CUARTO.- NOTIFICAR del presente trámite al señor Agente del Ministerio Público y al señor Defensor de Familia.

QUINTO.- Para los efectos legales y en los términos del poder conferido, se reconoce personería al Dr. JAIME ORLANDO BRITO MOLINA, portador de la T. P. Nro. 66.445, para representar a la demandante en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-